

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400300320220058800
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: COOPETEC
NIT/CEDULA: 900483077-3
DEMANDADOS: FABIO ARTURO - RAMÍREZ GONZÁLEZ y LUZ ALBA - ACEVEDO FRANCO
NIT/CEDULA: 10272914 - 24309148
FECHA ESCRITO: ABRIL 22 DE 2024
TRaslado : TRES (3) DIAS Art. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 29 Y 30 DE ABRIL DE 2024 Y 2 DE MAYO DE 2024
TRASLADO RECURSO DE REPÓSICION EN CONTRA DEL AUTO DEL 18 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE EL CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR (A) LA PARTE DEMANDANTE EL ABOGADO CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPÓSICION EN CONTRA DEL AUTO DEL 18 DE ABRIL DE 2024 MEDIANTE EL CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

FECHA FIJACION: 2024-04-26 HORA: 7:30 A.M

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO

Secretaria

72641 Fecha Registro: 2024-04-25

Firmado Por:

Palacio de Justicia - Fanny González Franco - Carrera 23 No. 21 - 48 Oficina 411. Líneas de atención: 606 887 96 20 ext. 11379 - 11380, Celular: 321 576 06 81. Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 12:00 m. - 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Manizales - Caldas

Nancy Dahiana Rincon Arredondo
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8ea775d08eca77d4e5da28201dc23b6e3ea1523aacc053985c0aca5a1cef21**

Documento generado en 25/04/2024 01:47:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a)
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Manizales (caldas)

REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y
TECNICOS DE CALDAS
APODERADO: CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA
DDOS: FABIO ARTURO RAMIREZ GONZALEZ Y OTRA
RADICADO: 2022-00588

CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 10.256.106, y T.P. 390.836 del C.S.J., estando dentro del término procesal oportuno, solicito reponer el auto que tiene por no contestada la demanda de la referencia por lo siguiente

PRIMERO: para dar contestación y presentar excepciones, se debe tener toda la documentación aportada al proceso, además las pruebas pedidas por este apoderado en la contestación de la demanda, como son:

1-Acta de inscripción del asociado FABIO ARTURO RAMIREZ, en el registro social de la cooperativa

2-acta de solicitud de préstamo firmada por FABIO ARTURO RAMIREZ

3-acta de aprobación del préstamo a FABIO ARTURO RAMIREZ, y por cuanto fue aprobado dicho préstamo por la asamblea y la junta de crédito de la cooperativa

4-Acta de orden de desembolso firmado por el órgano competente de la cooperativa

5-acta de desembolso del préstamo y por qué valor

6-actas donde ha sido informado mi poderdante de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias, y como fue notificado de tales actos.

7. actas de participación de mi poderdante en de elección en las asambleas generales, y como fue notificado

8. actas de votación y elección de los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia y forma de notificación

9. acta de inscripción en el registro social.

Documentos que se hacen necesarios para darle continuidad al proceso y no ver vulnerado el derecho a la defensa de mi poderdante, los cuales fueron pedidos en la contestación de la demanda con el objeto de determinar si efectivamente mi poderdante es asociado o no de dicha cooperativa o si entre la cooperativa y mi poderdante fue un acto netamente comercial, mas no cooperativo, ya que existe una afectación al salario del demandado ya que los descuentos por cooperativas se hacen a los asociados, lo que vulnera el principio de igualdad ante la ley, pues al viabilizar la posibilidad de embargo a favor de las cooperativas legalmente establecidas, hasta del 50% del salario de un trabajador, sin distinguir si las obligaciones provienen de un "acto cooperativo" o de un "acto mercantil" está autorizando, en lo que se refiere a estos últimos, la aplicación de un tratamiento discriminatorio para los comerciantes, lo cuales no pueden solicitar embargos por sumas superiores a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual del trabajador.»

Por lo anterior solicito **reponer** el auto que ordena seguir adelante la ejecución y requerir a la parte demandante para que aporte al despacho los documentos requeridos, ya que se hacen indispensables para probar la calidad de asociado de mi poderdante.

Igualmente solicito se regule el salario del demandado de acuerdo a lo normado en el C.G.P. esto es la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, hasta que de acuerdo a documentos pedidos en la contestación de la demanda quede demostrada la calidad de asociado que ostenta el aquí demandado.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA

C.C. 10.256.106 de Manizales

T.P. 390.836 del C.S.J.

Correo electrónico cahova50@htmail.com

Celular y WhatsApp 3154296773